



POSTULACION A PERSONA COMPETENTE (PC) DE PROFESIONALES EXTRANJEROS O CHILENOS CON TITULO OBTENIDO EN EL EXTRANJERO

La Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras (www.comisionminera.cl) es la entidad encargada, por la Ley N°20.235 de administrar el Registro Público de Personas Competentes en Recursos y Reservas Mineras.

Comisión Minera tiene como misión contribuir al establecimiento de estándares y guías sobre la Información, Reporte, y Valorización de Recursos y Reservas Mineras, así como calificar las competencias de los profesionales que informen públicamente sobre los activos mineros para su financiamiento a través del mercado de capitales. Mediante esta acción, la Comisión promueve el desarrollo minero del país estimulando la emisión de informes sólidamente fundamentados, transparentes, y preparados con probada competencia de modo de otorgar amplia confiabilidad a los chilenos, sus compañías, sus directivos, y en general para beneficio de todo el sector.

La Ley N° 20.235 que regula la figura de las personas competentes y crea la Comisión Calificadora de Competencias en Recursos y Reservas Mineras establece en su artículo 3° como requisitos fundamentales para las personas que deseen inscribirse en el Registro:

- Poseer un título profesional de alguna de las carreras relacionadas con las ciencias vinculadas a la industria minera
- Tener una experiencia de a lo menos 5 años

Lo anterior implica, que cualquier persona con título profesional de cualquier país puede postular a Persona Competente.

Requisitos de postulación

1. Poseer un título profesional de alguna de las carreras relacionadas con las ciencias vinculadas a la industria minera.
2. Tener una experiencia de a lo menos 5 años en el área de especialización que se solicita (minería, geología o metalurgia) y una experiencia laboral de a lo menos 10 años.
3. Estar dispuesto a respetar y ceñirse al Código establecido por la Comisión Minera Chilena.

Documentos para formalizar la postulación (todos los documentos deben ser enviados en papel)

1. Solicitud de Postulación
2. Certificado(s) de título(s) original(es) o legalizados ante Notario en el caso de títulos chilenos. En el caso, de títulos obtenidos en el extranjero ver **NOTA**.
3. Fotocopia de Pasaporte y Cédula de Identidad legalizada ante Notario
4. Currículum actualizado que respalda la(s) competencia(s) solicitadas.
5. Documentos que acrediten la experiencia que se invoca
6. Tres Cartas de Referencia, de las cuales 2 deben ser de Personas Competentes
7. Pago de Cuota de Postulación de 10 UF (diez unidades de Fomento) por concepto de procesamiento de la Solicitud de Registro. En caso de no ser aprobada la postulación, se hará la devolución del 70% del valor pagado.

Adicionalmente, previo a la entrevista con el Comité de Admisión es preciso revisar los siguientes documentos disponibles en www.comisionminera.cl

- Ley N°20.235
- Decreto Supremo N°76
- Código Chileno de Recursos y Reservas CH 20235.

Los profesionales aceptados como Personas Competentes además deben pagar una **Cuota Anual de 10 UF**.

NOTA

Para los Títulos obtenidos en el extranjero la validación o reconocimiento dependerá del país de origen de dicho documento, según el siguiente detalle:

- **Para los países con tratados bilaterales o multilaterales(*) el trámite debe realizarse en el Ministerio de Relaciones Exteriores (<https://reconocimientodetitulos.minrel.gob.cl/>)**
- **Para Títulos obtenidos en Argentina y Ecuador la validación debe realizarse en el Ministerio de Educación (<http://www.mineduc.cl>)**
- **Para todos los países no incluidos en los puntos anteriores, el reconocimiento del Título debe realizarse de la Universidad de Chile (<http://www.uchile.cl/portal/presentacion/relaciones-internacionales/revalidacion-de-titulosextranjeros/6676/revalidacion-y-reconocimiento-de-titulos-y-grado-extranjeros-en-chile>)**

Es importante destacar, que el postulante es el responsable de realizar todos estos trámites y presentar a la Comisión Minera su título debidamente reconocido o revalidado y legalizado, en la institución que corresponda.

Acreditación de Experiencia

La Ley N° 20.235 exige acreditar cinco años de experiencia en el área a la que postula, para tales efectos todos los documentos que el postulante a PC presente en Chile, deben ser traducidos por traductor chileno, a español y convalidados por el Consulado de Chile en el país de origen.

Validez de la Acreditación

Efectuado todo el proceso de Certificación y cumplidos los requisitos para ser PC en Chile, el Certificado de Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras que la Comisión otorgue sólo tiene validez en Chile y en los países con los cuales la Comisión establezca un acuerdo de reciprocidad.

En todo caso, si no existiera un acuerdo de reciprocidad con la Comisión, la legislación de un país puede – bajo su propia responsabilidad – dar validez a un Certificado emitido por la Comisión. De acuerdo a lo anterior, la obligación de la Comisión es certificar que la persona cumple rigurosamente lo solicitado por la Ley 20.235 y sus Reglamentos.

(*)Tratados Bilaterales

- Brasil
- Colombia
- España (sólo se aplica a chilenos)
- Perú
- Uruguay

(*)Tratado Multilateral: Convención suscrita en Ciudad de México en 1902. Este tratado se aplica a títulos obtenidos en:

- Bolivia
- Costa Rica
- El Salvador
- Guatemala
- Honduras
- Nicaragua
- Perú

Consultas

Rossana Bascuñán E.

Asistente Administrativa

Teléfonos 562 22324147 / 562 22345134

rossana.bascunan@comisionminera.cl

ximena.caviedes@comisionminera.cl

www.comisionminera.cl